§ 40. LA TRANSICIÓN: EL PUEBLO COMO ORIGEN DEL EJERCICIO DE LA NUEVA *POTESTAS*

Enrique Dussel

[634] De la pura potentia en sí el pueblo, los nuevos partidos críticos, etc., deberán crear proyectos e instituciones viables para la nueva sociedad. El problema es de cómo el pueblo, el nuevo régimen, comienza a realizar un nuevo sistema. Tomar ejemplos concretos (Bolivia, Ecuador, Venezuela, Chiapas, etc., y aun los más clásicos como de la Revolución francesa) y considerar cómo se institucionalizan los proyectos. Habrá que descubrir en el corto, mediano y largo plazo cuáles experiencias son generalizables. Es una la larga transición (no una corta e instantánea revolución, como se pensaba en el pasado) que puede durar siglos. A corto plazo puede haber proyectos (Dussel, 2006, 10.01, y 2014b, tesis 16), pero un cambio de la subjetividad del pueblo, la superación de un ideal de vida moderno o de la american way of life dura muchos decenios (y hasta siglos). El mero cambio institucional objetivo, si no está apoyado en una revolución subjetiva, fácilmente retorna al pasado que se intentó superar. Es la derrota de muchos cambios intentados por grupos progresistas también en América Latina en las primeras décadas del siglo XXI, y hasta grandes revoluciones (como la soviética). Pero hay que aprender de los procesos de retroceso al pasado para por la autocrítica reemprender la transformación.

Habrá que insistir que los grandes cambios exigen criterios normativos de transformación, y el primero de todos la *participación institucional* de pueblo, es decir, instituciones participativas que se originan en la base de la sociedad (desde la democracia directa en el barrio o el pequeño pueblo o comunidad, pero constitucional y legalmente organizada como en Venezuela, con su «Ley del Poder popular»¹, o entre los zapatistas con los Caracoles, pero como experiencias urbanas no solo del campo). Articular la *representación* (poder obediencial) de alguna manera de arriba-abajo con la participación de abajo-arriba (donde el pueblo manda porque es la sede del poder).

Hay algunos temas que a partir de la praxis política actual en América Latina se debaten en el nivel teórico de la filosofía política. Ese debate teórico, en el que intervienen pensadores latinoamericanos y europeos, influye evidentemente en la praxis política concreta, ya que los agentes políticos, los ciudadanos, militantes y representantes fundan explícita o implícitamente sus prácticas políticas en sus fundamentos teóricos. Así, la democracia representativa liberal pasa por ser la definición misma de la democracia en cuanto tal; o la posición cuasi-anarquista del proyecto de disolución del Estado pasa por ser la posición obligatoria de un movimiento social o político de izquierda; o el ejercicio del liderazgo político se lo enjuicia como dictadura populista. Estos diagnósticos teó-

ricos sumamente cuestionables distorsionan las prácticas políticas, dispersan los esfuerzos de militantes guiados idealistamente por principios muy generosos (aunque no hay que olvidar el dicho popular de que «El camino del infierno está empedrado de buenas intenciones»), o niegan la posibilidad de funciones políticas necesarias. Emprendamos entonces nuestra meditación sobre algunos de los temas que inmovilizan actualmente las voluntades políticas y que les impiden actuar más creativa, activa, conjunta y claramente.

Por lo general se piensa que hay ciertos términos institucionalmente antagónicos, contradictorios, tales como: 1. democracia participativa *versus* democracia representativa; 2. fortalecimiento del Estado *versus* disolución institucional (del Estado).

Como puede observarse, he colocado en los dos ejemplos dos términos antitéticos que se refieren a conceptos que parecieran oponerse. Lo contrario será intentar mostrar que no son contradictorios, sino que deben ser articulados dialécticamente, de manera que un término enriquezca al otro y se definan mutuamente. Superaremos así la oposición, el «mal infinito» de Hegel, subsumiendo los términos de la relación en una articulación que los comprende en una más rica totalidad dialéctica. La intención en este parágrafo sería relacionar los términos como complementarios y no como antagónicos: 1. democracia participativa articulada con democracia representativa; 2. fortalecimiento del Estado desde el horizonte de una cierta transformación institucional (del Estado).

Esta articulación dialéctica de los términos no-antagónicos guiará entonces nuestra exposición enunciada en tres tesis fundamentales que definiremos al comienzo de cada parágrafo.

1. La democracia participativa articulada con la democracia representativa²

[635] La primera tesis se podría enunciar así: La representación se institucionaliza como delegación; la participación se ejerce en acto y puede institucionalizarse. Hay entonces también una potestas participativa. La función representativa es el gobierno, es decir, la realización de contenidos (momento material); la participación es propositiva (da a conocer y exige el cumplimiento de las necesidades o demandas), y, además, es fiscalizadora (vigila como un panóptico, castiga³ o reconoce y premia los méritos) (momento formal de legitimación).

Los partidos políticos son mediaciones institucionales religadas a la representación; la participación se origina en el buen juicio del sentido común ciudadano y no se identifica con los partidos (es anterior a ellos y mucho más que ellos).

La participación crítica institucionalizada, no necesita del partido (aunque no lo niega por principio), ya que es el movimiento social la mediación para la crítica, la transformación y la fiscalización de las instituciones de la representación (y del Estado).

La democracia *participativa* tiene prioridad absoluta sobre toda «delegación» del poder, es decir, sobre la democracia *representativa*. Aceptamos, y probaremos, que efectivamente la democracia *participativa* posee una anterioridad absoluta, por ser la *esencia* del ejercicio del poder, anterior a toda *delegación* (que hemos denominado *potestas*⁴).

La Modernidad tomó algunos casos de *repúblicas* con participación ciudadana (como Venecia, por ejemplo), y, lentamente, en la lucha de la burguesía contra la nobleza, y apoyándose primero en la monarquía absoluta, irá creando tipos de democracia *representativa*. La Constitución norteamericana fue la primera en su tipo, ya que el Parlamento inglés, aunque de hecho la burguesía ejercía el poder, era todavía una institución representativa que apoyaba a la monarquía (y que comenzaba a manejarla a su manera). Por ello podemos decir que la Modernidad propuso una democracia *representativa*, manipulada por la burguesía ante el poder de la nobleza feudal en decadencia, pero se cuidó mucho de ir dando *participación* al pueblo mismo urbano, obrero o campesino, y a la mujer, y a otros sectores de la sociedad civil dominados, y si le fue concediendo derechos de alguna participación, lo hizo de tal manera que los mecanismos de la *representación* le permitieran ejercer un proyecto con fisonomía de hegemónico, que siempre se volcaba al final a su favor.

Esto propició a que todos los movimientos contestatarios políticos apoyaran aspectos anarquistas, en cuanto se entendió que el gobierno adecuado y justo del pueblo era la democracia participativa directa contra la ya mencionada representación burguesa con pretensión de universalidad. Nació así la falsa antinomia entre la posición del llamado realismo político que defiende la democracia representativa (que culminará en el liberalismo) y la opción por la utopía sin factibilidad de una participación plena del pueblo defendida por el anarquismo. O se es liberal, y se apoya la democracia representativa como modo de gobierno, o se es revolucionario (o anarquista), y se apoya la democracia participativa. Repitiendo: la confrontación se define entre representación versus participación.

Sin embargo, ambos términos tomados como posiciones aisladas son inadecuados por insuficientes, siendo la aparente oposición una falsa contradicción, porque se trata de dos términos de una relación que se co-determinan y que por ello cada uno exige al otro. En vez de ser una auténtica contradicción se trata de dos momentos que se necesitan mutuamente para una definición mínima y suficiente (necesaria) de democracia.

Hasta hoy en día, y atravesando toda la Modernidad,

- *a*) la democracia unilateral representativa *liberal* ha ido mostrando sus defectos de manera creciente hasta culminar en el presente en un fetichismo monopólico de partidos políticos que corrompen el ejercicio del poder representativo *delegado* del Estado.
- b) Mientras que el ideal de una plena la democracia participativa nunca ha llegado a institucionalizarse de manera efectiva por estar monopolizada por posiciones anarquistas extremas que tiene probada su

imposibilidad fáctica (cuando se intenta un gobierno basado solo en una comunidad de democracia directa en asamblea permanentes, tal como pudo ser de alguna manera los pocos meses de la Comuna de París, o durante más tiempo en la experiencia del «¡Todo el poder a los sóviets!» de la Rusia en el período leninista de la Revolución de Octubre).

Opinamos que la articulación de ambos momentos, es decir, de una democracia factible y legítima (por participación y representación) contiene la superación de la política burguesa moderna (y aun del socialismo real del siglo XX, que en el mayor de los casos no tuvo democracia participativa ni representativa, porque las ambiguas formulaciones de la «dictadura del proletariado» o del «centralismo democrático», objetivamente no fueron democráticas de ninguna manera). Debe ser un nuevo modelo de sistema político articulable a una civilización transmoderna y transliberal (y transcapitalista desde el punto de vista económico). No se trata de intentar mejorar los logros del liberalismo: se trata de partir de nuevos supuestos y de articular la participación con la representación de una manera nunca imaginada por el indicado régimen liberal (pero igualmente no pensado de manera factible por el anarquismo). Es la Revolución política por excelencia, y equivalente a la puesta en común de los medios de producción y de gestión en el nivel de la Revolución económica propuesta por Marx (revolución política que el mismo Marx no logró formular de manera empíricamente posible, por sostener inadvertidamente como contradicción los dos términos de la relación: la participación versus la representación).

Es necesario comenzar una reflexión radicalmente nueva en política. Es decir, es necesario repensar la descripción misma del poder y encontrar en todos los niveles la bifurcación que vitaliza su ejercicio: la participación y la representación.

Todo lo político comienza (y termina) por la participación, ya que, contra la opinión de John Stuart Mill en su obra Consideraciones sobre el gobierno representativo (2009), debemos indicar que el sistema político democrático comienza por ser el de participación directa (siendo factible solo en el cara-a-cara de la comunidad, en la base de la sociedad política debajo del municipio o condado). Pero la imposibilidad, en el nivel de la factibilidad, del poder alcanzar la gobernabilidad, legada a la representación (en las decisiones y en el ejercicio del poder, cuando el número de los ciudadanos aumenta) impone a la participación la necesidad de pensar otro modo de organizar una democracia participativa posible institucionalmente.

[636] Hemos indicado, y se argumenta frecuentemente, que cuando la comunidad consiste en una población muy numerosa, de decena de millones de ciudadanos, la democracia de participación directa se torna imposible de manejar. Es por ello que para que sea posible alcanzar el consenso político, se hace necesario mediar la *participación* de todos los miembros singulares de la comunidad gracias a un número proporcional y mucho menor de *representantes*. Esta solución no quita a la po-

lítica de tener una clara conciencia de que la representación no es tan transparente y adecuada como la participación del miembro singular de manera directa, pero se la admite asumiendo los riesgos que supone la no identidad del representado y el representante, lo que se manifestará en una serie de posibles desajustes, como, por ejemplo, que el representante intente no transmitir la decisión de la voluntad de los miembros singulares en el órgano colectivo creado para que el conjunto de los representantes pueda dirimir las posiciones contrarias⁵ que se presenten en el ejercicio delegado del poder. La representación es siempre entendida como una mediación ambigua que puede terminar en la fetichización, en la burocratización; es decir, en la mera manifestación de la decisión de la voluntad del representante y no de la comunidad de los singulares representados.

Entendida la *representación* como una institución necesaria pero *ambigua*, será necesario articularla con un modo más desarrollado de la *participación* que no sea ya la asamblea de los ciudadanos singulares de la base que proceden por democracia directa. Esto supone repensar de nuevo todo lo que hemos ya enunciado hasta este momento en nuestras anteriores obras.

En efecto, siendo la potentia el poder político en sí, cuya sede exclusiva y última es siempre la comunidad política, para devenir real, es decir, existente, debe ponerse como poder instituyente en relación a una posible potestas (que es la totalidad institucional del sistema político). Este ponerse de la comunidad política no puede ser sino participativa, en la cual los miembros singulares como tales deberán tomar las decisiones fundamentales del orden político posible. Entiéndase que ese *poner*se es ontológicamente un presupuesto, aunque se cumple empíricamente de manera implícita, porque toda comunidad política realmente existente se origina ya desde una cierta institucionalidad *a priori* siempre históricamente organizada (aun la especie Homo supone la cuasi-institucionalidad naciente de los primates, por ejemplo, del macho dominante). Sería imposible imaginar una situación empírica tal en la que una comunidad política sin institucionalidad alguna se ponga primigeniamente en el caso de decidir qué sistema político desearía. Y, en este caso, se cumpliría el enunciado de Francisco Suárez que indicaba que el único régimen de gobierno por derecho natural (anterior a toda institucionalidad o potestas), y anterior a todo régimen histórico, es el «democrático», ya que originariamente deberíase decidir qué sistema se adopta democráticamente. Pero debemos agregar ahora (cuestión que el moderno F. Suárez no podía imaginar) que se trata de una «democracia participativa», es decir, sin todavía ninguna «representación» (ya que dicha representación sería el fruto de una decisión que supondría una «participación» previa).

Ontológicamente el ser humano es física o cerebralmente una cosa real singular, cuya organización metabólica o anatómica llega hasta el límite de su piel, la membrana que delimita el dentro y el fuera del viviente. Como todo ente vivo se sitúa en un lugar y en un tiempo físico preciso, que no puede ocupar ningún otro cuerpo físico real. En este ni-

vel ingenuo de la realidad cósica del ser humano el singular está sin embargo en relación con otras cosas reales (desde el universo físico, la Tierra como el planeta donde vive, piedras, árboles, animales y otros seres humanos igualmente físicamente reales). El ser humano, dando un paso más, se relaciona con todas esas cosas de manera muy distinta a como lo hacen todos los demás seres. Por el desarrollo cerebral de su subjetividad, el ser humano es la única cosa que tiene mundo (al menos en el sentido heideggeriano), pero, además, tiene intersubjetividad mucho más desarrollada que todos los restantes animales superiores. Por otra parte, el mundo intersubjetivo humano constituye un todo de relaciones intersubjetivas y reales que presupone una comunidad. Es decir, el ser humano singular nace inevitablemente y crece culturalmente dentro de una comunidad. La relación actual de cada singular con el todo comunitario es un momento constitutivo *a priori* de su propia subjetividad. Por el lenguaje, el singular mantiene la comunicación dentro de ese horizonte. La participación indica la actualidad de todas las prácticas humanas en las que se pone como «parte» de dicho «todo». La participación es una praxis comunicativa; es un ponerse en comunicación con los otros. La participación entonces es el primer momento relacional real del singular humano en su comunidad y la constituye como tal. Es decir, si cada singular no entrara en comunicación o no participara en acciones comunes, quedaría aislado y como tal perecería; pero, al mismo tiempo, desaparecería igualmente la comunidad. La vida humana se vive comunitariamente (y sin ese accionar comunitariamente no habría vida, porque el viviente es el fruto de una inmensa cantidad de funciones cumplidas que hace que sea imposible vivir solitariamente). El «ser-comunitario» es la participación misma; es decir, es el ser actualmente parte del todo que la parte siempre presupone y sin el cual no puede vivir. Repitiendo: serparte efectiva del todo es participar, momento sustantivo del ser humano como humano, como comunitario e histórico, cultural, político.

[637] Por ello, la potentia o el poder político que reside en la comunidad misma es siempre participación de los singulares en el todo colectivo. Si la palabra potentia (además de fuerza) indica la posibilidad con respecto a una actualidad futura (potencia de un acto posible), la participación es exactamente la actualización de la potentia como potencia (como fuerza y como posibilidad). Hegel en su Lógica indica adecuadamente (y Marx utiliza estas distinciones ontológicas en los Grundrisse en referencia al trabajo vivo como potencia o «posibilidad») que la posibilidad (Moeglichkeit) se sitúa antes de la futura realidad cumplida (Wirklichkeit), y además como actividad (Taetigkeit)⁶. Exactamente de la misma manera la participación de los miembros de una comunidad política es el ejercicio actual de dicho poder como actividad: la actividad que consiste en poner su carnalidad concreta, su subjetividad comprometida, junto a otros miembros de la comunidad para dar existencia a la comunidad como tal. Una asamblea política no existe si no hay participantes. La participación política de cada participante constituye en acto (en griego la entelékheia) la existencia misma de la comunidad política. La participación es el modo primigenio del ser-político, y por ello del poder político. Lo político y el poder político se tejen en torno a la participación de los singulares en el todo de la comunidad. Sin participación desaparece lo político; el poder político pierde su fundamento. Participar es hacerse cargo de la comunidad como responsabilidad por los otros. Es la primera expresión de la Voluntad-de-Vida, ya que el aislado que se cierra sobre sí mismo y no colabora ni cuenta con la comunidad está en estado de suicidio autista. Hay muchas causas para la no-participación, pero todas son patologías políticas que deben evitarse. Una comunidad con poder político es una comunidad fuerte, vital, participativa, co-responsable. La Voluntad-de-Vida, la unidad producto del consenso y la abundancia de medios que factibilizan la vida política son frutos de la activa participación de los miembros singulares de una comunidad política.

El que un ciudadano excluido o indiferente *participe* a nueva cuenta en la comunidad del pueblo podría enunciarse de la siguiente manera (si X es el poder político de dicha comunidad, a el orden político vigente, b el orden político el futuro, y 1 una nueva participación): Xa < Xa+1 = Xb.

Es un proceso de *potenciación* (de «empoderamiento» lo llaman algunos) o de aumento de poder de la comunidad. Cuando los marginados o excluidos de la comunidad toman conciencia de la importancia de la *participación* política e irrumpen colectivamente como actores colectivos en la construcción creativa de la historia, aumenta el poder de los débiles. La participación (1) se transforma en plus-poder (p); es el *hiperpoder* del pueblo que «entra» como fuente creadora (Xa + p = Xb) y que por el «estado de rebelión» logra comenzar la transformación innovadora del orden político vigente.

Por el contrario, el hecho de que un ciudadano abandone la *partici*pación en la comunidad política (por el miedo, por ejemplo, que la tiranía impone a la comunidad para que no participe) se puede enunciar a la inversa: Xa > Xa-1 = Xb.

Es así como se debilita el poder de la comunidad política y el poder aparente o fetichizado de la violencia dominadora se impone sobre el pueblo. La no-participación es pérdida de poder político.

La participación tiene entonces la significación de un existenciario (para categorizar la cuestión como M. Heidegger). El ser-con-Otros (el nosotros comunitario más allá del yo, que analiza lingüísticamente C. Lenkendorf entre los pueblos mayas) se actualiza en la participación. Es el ser de lo político, como ya lo hemos indicado. El desarrollo del concepto de «participación», posteriormente, pasa del mero ser participativo a ponerse como fundamento (Grund), es decir, se pone como esencia. En efecto, la participación es la esencia de lo que aparece fenoménicamente en el horizonte del campo político como totalidad. Todos los entes políticos se fenomenizan, aparecen o se dejan interpretar desde el fundamento. Así, las acciones y las instituciones aparecen en el campo político como modos de participación; son maneras de participar. Decimos, por ejemplo, que hay acuerdos que son legítimos. La legitimidad

es un carácter del fenómeno que tiene la particularidad de lo acordado fruto de razones expresadas con participación simétrica de los afectados. No se presta atención frecuentemente que la participación es el momento esencial de la legitimidad. Sin participación no hay legitimidad, ya que no es legítimo lo decidido sin la presencia, sin la participación de aquellos que debían dar las razones que permiten acuerdos acerca de las necesidades de los afectados. Por ello lo acordado sería ilegítimo en ausencia del afectado, por su no-participación. Puede entenderse entonces que el fundamento de la legitimidad es la presencia activa (como voluntad de participación, con razones que muestran sus requerimientos) del afectado. La presencia activa en la comunidad de los que pueden presentar retóricamente argumentaciones políticas solo se cumple empíricamente por la participación, que no es otra cosa que esa presencia efectiva como parte (el ciudadano) del todo (la comunidad). La simetría de la que se habla es el *modo* debido de la participación; si no se permitiera la participación mal podría hablarse de simetría. Los afectados son tales porque están sufriendo los efectos negativos de no haber podido participar en anteriores debates para defender sus derechos y recibir los beneficios que les permitirían no ser afectados. Vemos así como el concepto de participación es la *sustancia* de la definición de lo legítimo. Es tan obvio que pareciera no necesitar ninguna explicación.

La participación originaria no puede decirse que es ilegítima o legítima (así como no puede decirse que el trabajo vivo tiene valor de cambio). Se sitúa en otro nivel distinto al de la legitimidad, porque, como ya lo hemos anotado, es el fundamento o la esencia de la legitimidad. La participación tiene dignidad (no legitimidad) originaria, y es soberana por naturaleza. Es más, la soberanía es la auto-referencia en acto de la participación de los miembros de la comunidad, que se ponen como comunidad existente efectivamente. La comunidad se pone a sí misma como soberana (acto primero) gracias a la participación *en acto* de sus miembros, y en tanto tal es el fundamento de la legitimidad de la representación (acto segundo), cuando decide crear la representación como institución y elegir al representante que ejerza delegadamente el poder. Pero la soberanía misma no es legítima, si se entiende que con ello queremos expresar que es más que legítima; ya que son legítimos los actos, los efectos (leyes, instituciones, etc.) de la soberanía, de la participación en acto. Es como si quisiera expresarse: la madre no es filial, ya que es el fundamento de la filialidad de la hija. La participación del ciudadano es un derecho inalienable instituyente (antes que constituyente), y tiene la dignidad del mismo actor político como momento constitutivo sustantivo de la comunidad política.

[638] Es por ello que la *representación*, como puede observarse, viene siempre *después*, y será un momento factiblemente necesario, determinado por la razón instrumental, que se sitúa solo en la *potestas* (el orden fenoménico fundado), es decir, momento de las instituciones creadas para poder llevar a cabo la vida política, pero de ninguna manera es su sustancia.

Mientras que la potentia o el poder político en sí de la comunidad es ya siempre esencialmente presupuesto como participación. Cuando la comunidad política de los participantes se pone como poder instituyente (es decir, decide participativamente darse instituciones), lo debe hacer desde la participación de los miembros de la comunidad. Este ponerse instituyente escinde ya la potentia y la potestas (la estructura institucional al servicio de la comunidad). La potestas o la estructura institucional debe ser democrática, pero, nuevamente, el primer tipo posible y fundamental de democracia es la democracia participativa, que es la que decide la necesidad de darse representantes para hacer factible el ejercicio del poder político en concreto. Ese ejercicio representativo tiene como esencia la representatividad o la delegación (en sentido lato y no como mandato acotado) del poder de la comunidad en una persona de la misma comunidad que siendo parte (es un singular) representa o toma el lugar (es sustitución⁷) por suplencia del todo (la comunidad). Este modo de organizar el sistema político se denomina democracia representativa, que para poder ejercer el poder delegado con justicia y eficacia, necesita legitimidad. Como puede advertirse, la democracia representantiva no es ya el nombre general o como sinónimo de la democracia en cuanto tal, sino que es un momento de la democracia como régimen integral legítimo de ejercicio delegado del poder. Nace así en la potestas o en la estructura institucional política un sistema complejo y mutuamente articulable de democracia participativo-representativa que la Modernidad burguesa, o el liberalismo, no ha sabido descubrir, y menos practicar. Pero que tampoco la izquierda ha sabido describirla adecuadamente⁸, lo que la ha llevado a callejones sin salida, a aporías innecesarias, a contradicciones de lamentables efectos.

La Revolución más profunda de nuestro tiempo, del siglo XXI, será la liberación de las comunidades políticas organizadas en Estados democráticos representativos, que lentamente institucionalizarán una democracia participativa de las mayorías empobrecidas de la sociedad civil. Esto supone un crecimiento acelerado en el pueblo de la conciencia de los problemas políticos, del conocimiento de los mecanismos institucionales, de la defensa de sus derechos por los que deberá luchar. Cuando se hablaba de socialismo, solo se pensaba en la pobreza y la explotación de la clase obrera y los lumpen por el capitalismo, que ciertamente debe superarse, pero frecuentemente se ignoraba la crítica política del liberalismo (que es en el campo político el sistema análogo al sistema capitalista en el campo económico) desde el ejercicio originario de la comunidad del poder político por medio de una participación plena de la ciudadanía (que se debía evidenciar además en la toma de decisiones participativas en las empresas del campo económico). Marx descubrió el tema en la experiencia heroica de la Comuna de París en el 1871, pero no logró formular la cuestión institucional dentro de una teoría política que articulara participación con representación (como lo estamos intentando ahora), como lo ha demostrado István Mészáros en su obra Más allá del Capital (2006). Esta Revolución es más profunda y de mayores consecuencias, porque es la condición de posibilidad de todas las restantes (y, además, se cumple analógicamente en todos los campos prácticos). Un pueblo en ejercicio de su soberanía (en la que consiste la auto-determinación política) puede decidir su política económica nacional e internacionalmente.

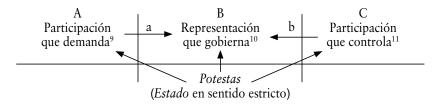
La cuestión del respeto de las minorías, por ejemplo, cuando la mayoría de partidos conservadores se imponen en el Congreso o en el Parlamento (mayoría que a veces es el «mayoriteo» partidario-político de minorías de la comunidad que sin embargo tienen en sus manos el ejercicio del poder del Estado), solo tiene real solución por medio de la participación. Si la minoría en un órgano colectivo de representantes (que sin embargo de hecho puede ser la mayoría de la comunidad política) no puede ejercer el poder en un momento coyuntural del Congreso o de las instituciones del Poder judicial, tiene sin embargo el recurso de la activa participación por la movilización de los afectados (aunque sean minoría en un órgano estatal representativo, pueden ser mayoría en las calles porque hoy los que sufren la injusticia son las mayorías). Pero mejor sería tener instituciones de participación que fueran la voz constitucional y legal por la que se expresan ejerciendo derechos institucionales tales como la revocación del mandato, por ejemplo, que es una nueva institución política de la participación fiscalizadora, a fin de que dicha minoría sea respetada y tenida en cuenta en los órganos representativos. Sin su activa participación nunca se aceptarán los argumentos de la minoría (si es mayoría de facto) en los órganos de la representación.

Se trata entonces de usar la imaginación para proyectar un sistema político más complejo en el cual a la participación y a la representación se les asignen funciones diferenciadas, pero, sobre todo, cuando la *participación* alcance un grado suficiente de institucionalización (por lo que no hay que confundir *institucionalidad* con *representatividad*) en los diversos niveles en los que el ejercicio del poder político ha ido determinando su necesidad.

Demos un paso más. Es necesario ahora distinguir tres (y no dos) instancias del ejercicio del poder (de la *potestas*).

[639] En efecto, la *potestas* como la totalidad institucional (o la objetivación de la *potentia*, o poder de la comunidad política) tiene tres instancias fundamentales no consideradas como tales en ninguna teoría política moderna. Se trataría de una nueva cuestión, punto de partida de la revolución política del siglo XXI:

Esquema 40.01. LAS TRES INSTANCIAS DEL EJERCICIO DE LA POTESTAS



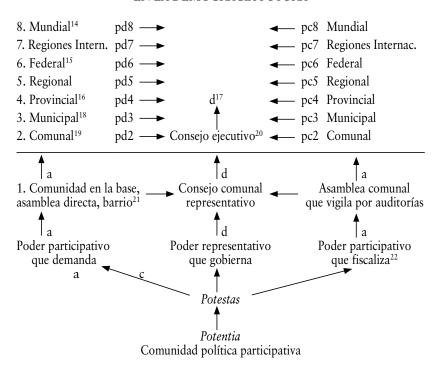
En una primera instancia¹², por la A «participación que demanda» (primera función del Poder ciudadano), la comunidad política sede del poder político (potentia) deviene un todo auto-consciente que se exige a sí misma aquello que necesita. Es decir, los miembros de la comunidad exponen por medio de los organismos nacidos de la participación institucionalizada (en los diversos niveles del ejercicio institucionalizado del poder: potestas) sus necesidades. Esta interpelación tiene como término a las instituciones representativas en todos los niveles, a la que se dirige revelando sus exigencias materiales, formales o de factibilidad (flecha a). Es el nuevo tema de la democracia participativa que demanda en su instancia «interpelativa», que debe institucionalizarse adecuadamente, y que no debe permitirse que se incluya meramente en el ámbito nunca cumplido de las promesas de los candidatos de los partidos en el proceso de la propaganda pre-electoral, ya que se deja a la buena voluntad de los gobernantes (momento del «pilotaje» de la representación del Estado) el momento esencial material de toda política: el cumplimiento de la voluntad como querer-vivir, es decir, como necesidades materiales de la comunidad.

En una segunda instancia, por la B «representación que gobierna» o realizadora (función propia de los tres Poderes: ejecutivo, legislativo y judicial) se manejan dichas propuestas, que son el *contenido* mismo del ejercicio del poder institucional o delegado, como realización propia del gobierno del Estado. Es todo el tema de la *democracia representativa* (única experiencia institucionalizada del liberalismo moderno).

En una tercera instancia, por la C «participación que controla» (segunda función del Poder ciudadano) se *observa*¹³ (con poder efectivo, aun una «policía fiscalizadora», última instancia de coacción, aun sobre la Policía Judicial o el Ejército mismo) el cumplimiento por parte de las instituciones representativas (B) de las exigencias y necesidades propuestas por la comunidad política (A) para su cumplimiento. Aun el Poder judicial será *observado* por el Poder ciudadano: la función fiscalizadora es superior a la función judicativa. La Suprema Corte Constitucional (última instancia de juicio de todo el sistema político del Estado) será conformada por candidatos propuestos por el Poder ciudadano propositivo, de donde la Suprema Corte de Justicia constituye ternas, de la cual terna son electos sus miembros por votación directa de la comunidad política en su totalidad. Es todo el tema de la *democracia participativo-fiscalizadora*, que dirige las auditorías que vigilan a la representación.

¿Es posible institucionalizar la participación como algo diferente a la institucionalización representativa? Opino que hay muchas experiencias de diversos modos de la institucionalización participativa (desde la Asamblea comunal de la base del barrio o la aldea hasta los movimientos sociales de los más diversos tipos) que no significa una representación a partir de las exigencias políticas de los partidos políticos, y el cumplimiento de una democracia representativa (no decimos «liberal», y aunque fuera, al faltarle su co-determinación participativa, fetichizó la representación inevitablemente).

Esquema 40.02. DIVERSOS NIVELES VERTICALES DE ARTICULACIÓN POSIBLE DE LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN EN LA DEMOCRACIA FUTURA



Aclaraciones al Esquema 2. Flechas a: indica la dirección ascendente de la institucionalización participativa. Flechas pd: indica la dirección de participación que demanda (las necesidades); flechas pc: indica la acción que controla (fiscaliza, evaluativa) de la participación con respecto al poder representativo; flechas d: indica la dirección representativa de la delegación del poder; de 1 a 8: se trata de los niveles del ejercicio del poder delegado en la representación o ejercido en la participación. En la representación democrática el poder delegado debería

ejercerse como poder *obediencial* («el que manda manda *obedeciendo*»). En la *participación* democrática el poder se ejerce como poder *soberano* («el que manda²³ mandando *mandando*»).

[640] En el *nivel* 1, como puede observarse, se encuentra también presente la democracia representativa. Y esto porque la Asamblea comunal en el Distrito²⁴, o la organización político-democrática directa en la base debajo de la Comuna o del Municipio, ejerce el poder también con representación (que no reemplaza la organización *inmediata* de la democracia *directa*, informada y convocada por las *redes electrónicas*, según *veremos*): son, por ejemplo, los consejos barriales o el consejo comunal. Este es el *nivel* exaltado, con razón, por el anarquismo; es la verdad del anarquismo. El problema no resuelto del anarquismo consiste en la institucionalización de los otros *niveles*, y sin eliminar las instituciones representativas.

Por su parte, la democracia moderna o liberal organiza el nivel representativo (desde el *nivel* 2 al 8), pero ignora los *niveles* de las instituciones participativas. Los fundadores de la Unión de los Estados Norteamericanos tenían clara conciencia que la democracia representativa debía articularse con la participativa, como pensaba Th. Jefferson, por ejemplo, pero nunca la pudieron organizar porque los grupos dominantes temían la participación real democrática del pueblo mayoritario, necesariamente más pobre dentro del sistema capitalista (capitalismo al que el sistema liberal considera como «la naturaleza misma de las cosas» del campo económico, siendo del sistema liberal su contrapartida en el campo político). De haber habido democracia participativa, la mayoría de los indicados pobres habrían siempre ejercido como mayoría el poder representativo, y esto es lo que nunca aconteció. La representación hábilmente «manejada» permitió siempre ejercer el poder representativo (no obediencial, es evidente) del Estado por la élite minoritaria dominante. Pero la no-obediencialidad de la representación se funda en la no-participación real e institucional del pueblo (exclusión ya inscrita en las instituciones definidas por la Constitución política de los Estados Unidos).

El poder representativo puede fetichizarse, burocratizarse, corromperse, al auto-referentemente afirmar como la sede última del poder (la *potestas*) a las instituciones representativas²⁵ y no a la comunidad política (la *potentia*). El poder participativo de la comunidad política o del pueblo puede alienarse (no fetichizarse), cuando deja de tener clara conciencia de ser la sede última del ejercicio del poder, cuando no sabe decidir lo mejor para sí misma y se equivoca en la elección de los candidatos y en la elección de los mejores representantes, pero esencialmente cuando no ha podido institucionalizar cotidianamente la participación efectiva del pueblo. Por ello ha perdido el sano sentido común ciudadano. Uno de los instrumentos actuales más poderosos para debilitar y hasta alienar a una comunidad en el acto participativo de la elección de los representantes (que es solo uno de los *deberes*²⁶ de la participación) es la *mediocracia*. Por ello, la lucha por la recuperación en las manos del pue-

blo de dichos medios es esencial para una democracia real. La manera de democratizar a los medios de comunicación es por medio de la *participación* de las diversas instituciones de la sociedad civil y política (y no solo en manos de las trasnacionales del negocio de la *media*) en la creación y uso de los medios electrónicos de comunicación, creando redes radiales, televisivas, electrónicas, de información, debate, estudio y de organismos de acción social, cultural, universitaria, artística, profesional, etc. En la República Argentina una ley de medios de comunicación distribuye un 33 % de dichos medios a las comunidades populares, un 33 % al Estado representativo y un 33 % a medios privados (nacionales o trasnacionales). Es una novedad mundial que ser imitada.

Sin embargo, la verdadera revolución consiste en los medios electrónicos de comunicación, las redes en manos de los ciudadanos en las que en un instante millones de participantes pueden conocer, debatir y decidir acciones comunes. Esta revolución tecnológica es tanto o más importante que la Revolución Industrial producida por la máquina a vapor en la transformación del proceso material de producción de mercancías en el campo económico. De la misma manera (y aun en mayor medida) dichos medios de comunicación electrónicos, que han permitido el estado de rebelión de tantos ciudadanos hastiados de la corrupción y el monopolio del ejercicio del poder político en manos de los órganos representativos de los Estados, desde la Plaza del Tahrir en Egipto hasta la Puerta del Sol en España, es una Revolución comunicativa entre los ciudadanos que transforma el modo material de la producción de las decisiones políticas en el campo político. Esta Revolución electrónica de la comunicación es de mayor importancia que la Revolución Industrial, pero toca las relaciones humanas mismas y el ámbito desde donde se toman las decisiones económicas, que en última instancia son políticas.

> iCiudadanos oprimidos del mundo, organicemos la participación en redes electrónicas y seremos millones!

iSeremos millones! comunicados instantáneamente en tiempo real en todo el pequeño planeta Tierra, para derrotar a las burocracias de la representación política corrupta, minorías elitistas unidas a las burocracias financieras y capitalistas trasnacionales que explotan a todos los pueblos del mundo, también de Europa y Estados Unidos. iLa huelga mundial de niños (liderada por una niña sueca) el sábado 16 de marzo de 2019 es un inicio de una nueva realidad institucional en el proceso creciente contra el ecocidio, que nos habla de la participación de los que sufrirán un planeta Tierra destrozado!

Pero para ello, nuevamente, hay que institucionalizar la participación. En conclusión, la *democracia participativa* debe articularse con la democracia representativa y ambas deben institucionalizarse en los ocho niveles verticales de la institucionalidad política indicada en el *Esquema* 40.02.

NOTAS

- 1. Las dificultades de la revolución iniciada por Hugo Chávez, y en cierta manera abortada en parte por su trágica y anticipada muerte, para nada quita valor a las realizaciones intentadas en su gobierno que quedan como aprendizaje para todo futuro.
- 2. La lectura y debate de este § 40 fue realizado en la Conferencia de Filosofía Política organizada por el Instituto de Filosofía de la Universidad de Praga, del 10 al 14 de mayo de 2011. Los concurrentes, colegas en la tradición filosofica de la Escuela de Frankfurt de Alemania, Dinamarca, Italia, Estados Unidos, República Checa, etc., produjeron un agitado debate sobre el tema, en especial cuando hice referencia a H. Chávez, que no tiene «buena prensa» en la Europa social-demócrata (por desconocimiento del tema).
- 3. El vigilar y castigar de M. Foucault se cumple ahora no como dominación en dirección de arriba-abajo, sino como justicia de abajo-arriba, dando el contenido al gobierno e impidiendo la impunidad en el momento de la corrupción o la fetichización del poder (en lo que consiste la ilegitimidad del ejercicio delegado) en los procedimientos formales.
- 4. Véase tesis 3 de 20 tesis de política (Dussel, 2006); y en § 14.2, de Política de la Liberación, vol. II [259 ss.], ss.
- 5. El presentar propuestas bien pensadas, fundamentadas y globales para toda la comunidad exige escuelas políticas y asociaciones que permitan presentar dichos proyectos. Estos deben ser los partidos políticos. Si hay uno solo habría igualmente un solo proyecto presentado por el único partido. Ecomité Central del tal partido podría argüir que tiene diferentes corrientes internas. Si dichas corrientes tienen plena autonomía de discusión, serían de hecho partidos políticos. Sin embargo, de hecho y según la experiencia del socialismo real no ha podido haber dicha discusión plena y autónoma de dichas corrientes. Además, los representantes de dichas corrientes no fueron elegidos directamente por la comunidad política, en tanto miembros de diferentes corrientes con proyectos diferenciados. Esta falta de pluralidad sumada a la no elección de los representantes como miembros de grupos con diferentes proyectos políticos invalida la democracia representativa en cuanto tal (no la liberal) y no es tampoco plena participación, porque le faltan las instituciones que permitan su ejercicio soberanamente. En fin, son cuestiones que debatir honestamente en las izquierdas actuales latinoamericanas.
- 6. Véase en la *Lógica pequeña*, en la *Enciclopedia*, § 144 ss.; en Hegel, 1970, vol. VIII, 284 ss., y en el mismo lugar sistemático en la *Lógica* de 1812-1816.
- 7. Y cuando esa *sustitución* se realiza en «el tiempo que resta mesiánico» (piénsese en W. Benjamin o G. Agamben), significa colocarse *en el lugar* de la víctima ante el «pelotón de fusilamiento», del que nos hablaba personalmente E. Lévinas en Lovaina en 1972.
- 8. Y esto por una explicable desconfianza de la representación liberal burguesa, criticada desde el horizonte de una imposible participación (de democracia participativa directa) no institucionalizada en los cuatro niveles del ejercicio del poder estatal.
- 9. En el caso de Venezuela las demandas o necesidades deben ser planificadas. Todo esto se decreta en la Ley orgánica de la planificación pública y popular, en *Gaceta oficial* (Caracas), n.º 6011, 21 de diciembre de 2010.
- 10. Los zapatistas en México (EZLN) en Chiapas enunciaron dos principios opuestos: entre los que ejercen el poder: «los que mandan mandan mandando»; y «los que mandan mandan obedeciendo». Ambos enunciados se refieren al poder representativo. Uno como dominación fetichizada y el otro como poder al servicio del pueblo. Pero si nos situamos desde el pueblo mismo como poder participativo, el pueblo mismo es «el que manda mandando» y ante el cual el poder representativo debe «mandar obedeciendo».
- La función de control ejercida por la participación institucionalizada está legalizada en Venezuela por la Ley orgánica de la Contraloría social, en la Gaceta oficial, n.º 6011, 2010, ya nombrada.
- 12. Todo lo referente a la institucionalización de la participación en Venezuela puede consultarse en una publicación conjunta de *Leyes del Poder Popular* (Asamblea Nacional, Caracas, Talleres Gráficos, 2011); véase también Víctor Álvarez R., *Del Estado burocrático al Estado comunal*, 2010.
- 13. Habrá que distinguir claramente entre la acción *judicativa* (el «juicio») del poder judicial de la acción *fiscalizadora* (la «observación» soberana) del Poder ciudadano. Por otra parte, como el poder *observacional* puede culminar en la necesidad de un «juicio» (por ejemplo, en la «revocación del mandato» de un representante, y aun de un juez del poder judicial hasta en la más alta instancia de la Corte Suprema de Justicia), habrá que aclarar qué tipo de «juicio» es este y quién lo efectúa (porque podría ser el mismo poder judicial con ciertas condiciones o por medio de una Suprema Corte Constitucional dependiente del Poder ciudadano, ya que no se puede pensar en un «juicio popular» inmediato o en el

ENRIQUE DUSSEL

«linchamiento»). La gobernabilidad de la representación debe siempre asegurarse en equilibrio con la necesaria participación de la comunidad política. Las instituciones de la participación ejercen la función de «auditorías» con fuerza de ley.

- 14. Hay organizaciones en el nivel global (como la ONU) (8), y organizaciones regionales internacionales o continentales (7) como la Unión Europea, en Asia, África y América Latina.
- 15. Equivocadamente se denominan «nacionales» (6), aunque frecuentemente son Estados «plurinacionales» (como el Estado boliviano). Deberían mejor llamarse Estados federales o unión de Estados provinciales (como los Estados Unidos). En Venezuela el máximo poder participativo en el nivel «federal» es el llamado Poder ciudadano, ya que el Estado venezolano tiene cinco poderes, no tres como los originados en la Revolución francesa (ellos son además del Poder ejecutivo, legislativo y judicial, el Poder electoral y el indicado Poder ciudadano). Puede consultarse la Constitución de la República bolivariana de Venezuela, promulgada el 24 de marzo de 2000, tít. V, cap. IV, arts. 273-291: «Del Poder ciudadano»
- 16. También denominado «Estado» (por ejemplo, *Estado* de Sinaloa en México, o *State* de California en Estados Unidos), constituido por Municipios, Condados, Delegaciones o equivalentes.
- 17. Son las instituciones representativas de cada nivel del Consejo comunal (1) hasta el Poder ciudadano (6).
- 18. En Estados Unidos se denomina «Condado»; en el Distrito Federal de México es la «Delegación», etcétera.
- 19. Véase la Ley orgánica de las Comunas (del 21 de diciembre de 2010 ya citada). Sería el Caracol zapatista.
- 20. Ver el Título IV, cap. II, de la Ley orgánica de las Comunas. En al cap. I hay referencias al Parlamento comunal, que sería ya una institución representativa en este nivel.
- 21. Se trata ya de una institucionalización de la participación. Es la esencia misma, en última instancia, de toda la política. Es, por ejemplo, la Asamblea del barrio, de la pequeña aldea que no es sede del Municipio o Condado. Se trata del «Distrito», o más abajo, la comunidad de base.
- 22. La Ley del Poder popular organiza las auditorías a todos los niveles, desde la comuna hasta el Poder ciudadano federal. Las «auditorías» son cuerpos técnicos al servicio directo de las instituciones de participación por las que se vigila y castiga a la representación, desde los consejos vecinales hasta el presidente de la República, y puede decidirse una «revocación del mandato» en casos extremos. Es la única solución a la impunidad y corrupción de la representación en todo el mundo.
- 23. Este «mandar» no es por representación (y por lo tanto obra en nombre propio), sino que *manda* como última instancia del poder, como participación, fundamento de toda legitimidad.
 - 24. En Estados Unidos, por ejemplo.
- 25. Es interesante indicar que la proclamación de la Constitución argentina del 1853 se indica: «Nos, los representantes del pueblo argentino, reunidos en Congreso general constituyente [...]». Pareciera decir que ellos son los que promulgan la Constitución y no el pueblo mismo. Debieron decir algo así como: «El pueblo argentino, como sede única del poder constituyente, proclama esta Constitución por sus delegados debidamente elegidos...».
- 26. Y por ser un *deber* es absolutamente obligatorio, no voluntario. Es el acto por el cual el ciudadano delega el poder y por ello es sumamente importante. Una de las manipulaciones del liberalismo es dejar este *deber* como mero derecho optativo. Así como respetar las leyes del tránsito no es optativo, mucho más el *deber* de elegir los representantes.